



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00366-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado de la parte demandada allega prueba del correo en el que otorgó poder la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Una vez evidenciado lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

-Teniendo en cuenta que en esta oportunidad el profesional del derecho requerido en proveído anterior presenta soporte del correo como fue otorgado poder por parte del demandado dentro de este proceso, conforme prevé el Art.5 del Decreto 806 de 2020, el cual no obraba en las diligencias anteriormente arrimadas en archivo pdf, se atenderán las solicitudes allí indicadas.

-RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dr. PRINCIPE GABRIEL GONZALEZ ARANGO como apoderado judicial de la parte demandada ELOY MARTINEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

No se le notifica del mandamiento de pago como apoderado del demandado, ni se le corre traslado de la demanda, en razón a que para este momento procesal, como se le informó en proveído anterior el demandado se encuentra notificado y el proceso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

-Por Secretaría procédase de conformidad, compartiendo enlace del Expediente Digital, al correo del profesional del derecho que representa a la parte demandante y que se encuentra actualizado en SIRNA.

-Con respecto a la plataforma Tyba puede verificar las actuaciones que se han presentado desde que lo hicieran las partes, por cuanto lo anterior existe en el Expediente Físico que se ha digitalizado y se le va a poner a disposición.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.